

# D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

*MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERU, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA Distinguida Orden de Carlos III, y de la Militar de Santiago, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Virey, Gobernador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de la Hacienda Pública del mismo Reyno &c.*

Por quanto á consecuencia de lo prescripto en los art. 313, 314 y 315 de la Constitucion política de la Monarquía Española, y Decreto de las Córtes generales extraordinarias de 23 de Mayo del año próximo pasado, debe hacerse en el presente mes de Diciembre eleccion de dos Alcaldes, ocho Regidores y un Síndico Procurador general en esta Capital, que reemplacen á igual número de vocales de su Excmo. Ayuntamiento que han de cesar en fin del mismo mes: Por tanto convoco á todos los Ciudadanos que se hallen en el ejercicio de los Derechos de tales, para que con el voieto que lo acredite, y se les franquera por los Señores Regidores encargados de la formacion del último censo, y Curas respectivos, se congreguen el Domingo 12 á las nueve de la mañana en los sitios señalados por la Junta Preparatoria para las de Parroquia, excepto los de la de Santa Ana que lo verificarán en el Colegio de Santo Tomás, y con asistencia de los Presidentes que se nombraren, y los Curas Párrocos, den su voto en favor de las personas en quienes deseen recaiga el nombramiento de los Electores designados á cada una

por el bando de 7 de Diciembre del año anterior, á fin de que reunidos los que hayan obtenido el nombramiento el Domingo siguiente 19 en las Casas Consistoriales se proceda en la forma prevenida, á la eleccion de los expresados Alcaldes, Regidores y Procurador Síndico, que han de completar el Ayuntamiento para el año entrante de 1814. Y encargo á los concurrentes á las Juntas, así de Parroquia como de Electores, que se comporten en ellas con la circunspeccion, urbanidad, cordura y sosiego que exígen tan sublimes actos; y que desatendiendo las insinuaciones de la amistad, del parentesco y del interes privado, sufragen á favor de hombres puros, íntegros y zelosos del bien general, excusando así la grave responsabilidad en que se constituirian ante Dios y la Patria, aventurando sus votos sin tener conocimientos circunstanciados de las personas que elijan, ó dándolos á sugetos menos dignos. Promúlguese por bando esta convocatoria, de que se fixarán exemplares en las puertas de las Parroquias y lugares públicos de la Ciudad. Lima 7 de Diciembre de 1813. = El Marques de la Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.

